CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No 189-2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-026-2026

Curití - Santander, veintitrés (23) de Julio de 2026

Señores
SENDA CULTURAL S.A.S
NIT No. 900.838.733-2,
R.L **HERMES GOMEZ MORALES**
CC. N°13.636.063 de Curití Santander

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-2026 PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-026-2026** CUYO OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**

Atendiendo a lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se le comunica que la oferta presentada el día diecisiete (17) de Julio de 2026, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2026,** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**

NÚMERO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-2026 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2026.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: Municipio de Curití, Santander, con NIT: 800.099.489-5 representada por **MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37. 892.394 de San Gil-Santander, secretaria Administrativa y de Gobierno, quién ejerce las funciones de Alcaldesa Municipal, según Resolución No. 221 de 2026,

CONTRATISTA: SENDA CULTURAL S.A.S identificado con NIT No. 900.838.733-2, representada legalmente por **HERMES GOMEZ MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía N°13.636.063 de Curití Santander, Dirección: Carrera 6 A No. 5-03 Barrio Villa del Rosario, del Municipio de Curití- Santander, Celular 3162500531 sendaculturalsas2015@gmail.com y/o areacontablesendacultural@gmail.com

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el **""ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:

Adquisición de equipos de tecnológicos para el funcionamiento de las diferentes dependencias que conforman la administración municipal de Curití, Santander, por lo que el futuro contratista deberá proporcionar productos

nuevos, en óptimas condiciones y conforme a las especificaciones solicitadas, incluyendo su transporte y las garantías correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Scanner ds-530 II, dúplex adf-50 páginas color blanco, dimensiones 29,5 cm, largo 17,5cm, alto 16,8cm, resolución óptica 1200dpi, método de escaneo carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel vertical cara abajo, resolución óptica 600dpi, máxima resolución 1.200dpi, capacidad máxima 50 páginas, sistema operativo Windows 10 o 7, fuente de luz LED-RGB de 3 colores, velocidad escar 35 ppm simplex /70 ipm duplex	4
2	Impresora multifuncion LASSER en blanco y negro procesa hasta 32 paginas por minuto, rendimiento ultra alto de 7000 paginas, cartucho de impresión inicial todo en uno incluido, capacidad wifi opcional y bandeja de 250 hojas, copia, escanea imprime, fax,	1
3	Impresora ecotank multifuncional impresión doble faz manual, imprime, escanea, copia y faz, tecnología impresión inyección de tinta, entrada USB, capacidad máxima de 100 hojas, soporta papel tamaño A4 carta y oficio, incluye tarjeta de garantía, cable, con wifi, color.	2
4	Computador de mesa 50Q G5 Ci5 210H 8/512.8" WIND 11 PRO Lleva tu productividad al siguiente nivel con este poderoso ThinkCentre Neo 50Q Gen 4 + Monitor de 24 pulgadas FHD, perfecto para oficina, teletrabajo, estudio o negocios. Este equipo combina un rendimiento superior con diseño ultra compacto y eficiencia energética. Equipado con un procesador Intel Core i5 de 13ª generación, 16 GB de RAM, y un rápido SSD de 512 GB, tendrás velocidad y respuesta en cada tarea. Incluye un monitor de 24" con resolución Full HD (1920×1080), tecnología AMD FreeSync, retroiluminación LED, y diseño sin bordes en tres lados, para una experiencia visual envolvente y moderna. Ideal para quienes, licencia	1
5	Todo en uno 240 G10 intel core CI5 1334U 16GB/512SSD/24"WIND 11 PRO procesador Intel core i5 de 13", disco duro SSD PCIe NVMe de 512GB pantalla FHD,IPS antireflectante, puertos USB Type –C convelocidad de señalización de 5GB/S, 2 USB Type A con velocidad de señalización de 5 GB/S, 2 USB 2,0 TAYPE A : 1 HDMI 1,4 camara de 5MP(extraíble) con microfon digital de matriz doble integrado, dispositivo mouse HP 125 con cable, teclado HP-USB-125 con cable, licencia.	1
6	Computador de mesa IDC27ARR9 modelo del procesador R7-7735HS capacidad total del modulo de memoria 16GB/ capacidad de disco 512SSD/27" WIND 11 PRO, modelo de la tarjeta grafica AMD radeon grafhics resolución de pantalla 1920x1980, voltaje 110v, pantalla LED FULL HD, con micrófono incorporado, con bluetooth, licencia	1
7	portatil 15 PV15250 CI5 procesador Intel core1334U 8/ capacidad del disco 512GB/15,6" WIND 11 PRO, frecuencia pantalla 60HZ, sistema operativo freDOS, memoria RAM de 8GB, resolución de pantalla 192x1080, conexión bluetooth, incluye tarjeta de lector de memoria, modo de sonido estéreo, licencia.	1
8	Equipo de computo RYZEN 7+ RTX-3050, procesador AMD Ryzen 7-5700x, nucleos/hilos 8/16, frecuencia base 3,4 GHZ memoria soportada DDR4 hasta 4800 MHZ puertos traseros USB 3,2, USB 2,0 HDMI, DVI, VGA, LAN, memoria RAM 16GB DDR4-3200 MHZ RGB, velocidad 3200MHZ, almacenamiento SSD 500GB-Pcle M,2 NVMe, tarjeta de video sigeforoe RTX 3050 ventus 2X 6GB OC, salida de video, HDMI 2,1 Dysplayport 1.4, fuente de poder 500w, monitor compu max 23,8" FHD 120HZ, tamaño 23,8 pulgadas, resolución 1920x1080 (FULL HD), conectividad HDMI/VGA periféricos teclado alámbrico, muse alámbrico sistema operativo 11 profesional licencia	1
9	UPS CDP potencia 500VA/ 250w, 8 salidas (nema 5-15R) 4 salidas con respaldo y AVR 4 salidas con supresor, 6 puertos USB en total, 5 top A-7 tipo C total de 2.4ª, hasta 300 joules de protección contra picos de voltaje, pantalla led, sistema de cómputo, audio/ video/ entretenimiento, beaker de protección sobrecarga, garantía 1 año	1

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

• Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, la invitación pública, la propuesta presentada y las cantidades requeridas por la Entidad, dentro de los plazos previstos, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

• Garantizar que los equipos, elementos y accesorios suministrados sean nuevos, originales, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos, daños, vicios ocultos o limitaciones que afecten su uso normal, y que sean idóneos para el cumplimiento de las funciones administrativas a las cuales serán destinados.

• Entregar los equipos con todos sus componentes, accesorios, cables, adaptadores, manuales, licencias, controladores, software preinstalado y demás elementos necesarios para su correcta instalación, configuración y funcionamiento, cuando aplique.

• Instalar, configurar y dejar en correcto funcionamiento los equipos tecnológicos en las dependencias de la Administración Municipal de Curití, Santander, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las necesidades de la Entidad.

• Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias al momento de la entrega e instalación de los equipos, dejando constancia de su operatividad mediante acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por las partes o por quien designe la Entidad.

• En la entrega de los bienes deberá detallarse, como mínimo, la descripción de los elementos suministrados, características técnicas básicas, referencias, marcas, seriales cuando aplique, cantidades entregadas, fecha de entrega, valores unitarios, valor total, nombre e identificación de la persona que realiza la entrega y datos del servidor público encargado de recibir los bienes. Así mismo, deberá allegarse la factura correspondiente y los documentos de garantía.

• Reemplazar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la supervisión, los bienes que sean devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, presentar defectos, fallas de funcionamiento o no corresponder a las condiciones ofertadas. Dicho reemplazo no generará costo adicional alguno para el Municipio.

• Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, personal, gastos operativos, importación, impuestos, seguros y demás erogaciones necesarias para la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes, los cuales se entienden incluidos dentro del valor del contrato. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos.

• Garantizar que los equipos tecnológicos cuenten con garantía comercial mínima de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad, sin perjuicio de las garantías legales, del fabricante o proveedor que resulten aplicables.

• Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión durante la ejecución del contrato, relacionados con aclaraciones técnicas, funcionamiento de los equipos, garantías, cambios, reposiciones o ajustes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

• Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la solicitud requerida por el MUNICIPIO y la oferta presentada al MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER las respectivas Actas parciales de arrendamiento. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de suministro de productos que hacen parte de lo requerido por el MUNICIPIO y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el respectivo contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($43.194.432) M/CTE,** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental

y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

	PRESUPUESTO OFICIAL			
ITEM	**PRODUCTO**	**CANT**	**V.UNIT**	**V.TOTAL**
1	Scanner ds-530 II, dúplex adf-50 páginas color blanco, dimensiones 29,5 cm, largo 17,5cm, alto 16,8cm, resolución óptica 1200dpi, método de escaneo carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel vertical cara abajo, resolución óptica 600dpi, máxima resolución 1.200dpi, capacidad máxima 50 páginas, sistema operativo Windows 10 o 7, fuente de luz LED-RGB de 3 colores, velocidad escar 35 ppm simplex /70 ipm duplex	4	$3.008.633,00	$ 12.034.532,00
2	Impresora multifuncion LASSER en blanco y negro procesa hasta 32 paginas por minuto, rendimiento ultra alto de 7000 paginas, cartucho de impresión inicial todo en uno incluido, capacidad wifi opcional y bandeja de 250 hojas, copia, escanea imprime, fax,	1	$ 4.890.200,00	$ 4.890.200,00
3	Impresora ecotank multifuncional impresión doble faz manual, imprime, escanea, copia y faz, tecnología impresión inyección de tinta, entrada USB, capacidad máxima de 100 hojas, soporta papel tamaño A4 carta y oficio, incluye tarjeta de garantía, cable, con wifi, color.	2	$ 1.809.267,00	$ 3.618.534,00
4	Computador de mesa 50Q G5 Ci5 210H 8/512.8” WIND 11 PRO Lleva tu productividad al siguiente nivel con este poderoso ThinkCentre Neo 50Q Gen 4 + Monitor de 24 pulgadas FHD, perfecto para oficina, teletrabajo, estudio o negocios. Este equipo combina un rendimiento superior con diseño ultra compacto y eficiencia energética. Equipado con un procesador Intel Core i5 de 13ª generación, 16 GB de RAM, y un rápido SSD de 512 GB, tendrás velocidad y respuesta en cada tarea. Incluye un monitor de 24" con resolución Full HD (1920×1080), tecnología AMD FreeSync, retroiluminación LED, y diseño sin bordes en tres lados, para una experiencia visual envolvente y moderna. Ideal para quienes, licencia	1	$ 4.432.700,00	$ 4.432.700,00

5	Todo en uno 240 G10 intel core CI5 1334U 16GB/512SSD/24"WIND 11 PRO procesador Intel core i5 de 13", disco duro SSD PCIe NVMe de 512GB pantalla FHD,IPS antireflectante, puertos USB Type –C convelocidad de señalización de 5GB/S, 2 USB Type A con velocidad de señalización de 5 GB/S, 2 USB 2,0 TAYPE A : 1 HDMI 1,4 camara de 5MP(extraíble) con micrófono digital de matriz doble integrado, dispositivo mouse HP 125 con cable, teclado HP-USB-125 con cable, licencia.	1	$ 3.892.533,00	$ 3.892.533,00
6	Computador de mesa IDC27ARR9 modelo del procesador R7-7735HS capacidad total del módulo de memoria 16GB/ capacidad de disco 512SSD/27" WIND 11 PRO, modelo de la tarjeta grafica AMD radeon grafhics resolución de pantalla 1920x1980, voltaje 110v, pantalla LED FULL HD, con micrófono incorporado, con bluetooth, licencia	1	$ 4.161.700,00	$ 4.161.700,00
7	portatil 15 PV15250 CI5 procesador Intel core1334U 8/ capacidad del disco 512GB/15,6" WIND 11 PRO, frecuencia pantalla 60HZ, sistema operativo freDOS, memoria RAM de 8GB, resolución de pantalla 192x1080, conexión bluetooth, incluye tarjeta de lector de memoria, modo de sonido estéreo, licencia.	1	$ 3.626.667,00	$ 3.626.667,00
8	Equipo de computo RYZEN 7+ RTX-3050, procesador AMD Ryzen 7-5700x, nucleos/hilos 8/16, frecuencia base 3,4 GHZ memoria soportada DDR4 hasta 4800 MHZ puertos traseros USB 3,2, USB 2,0 HDMI, DVI, VGA, LAN, memoria RAM 16GB DDR4-3200 MHZ RGB, velocidad 3200MHZ, almacenamiento SSD 500GB-Pcle M,2 NVMe, tarjeta de video sigeforoe RTX 3050 ventus 2X 6GB OC, salida de video, HDMI 2,1 dysplayport 1.4, fuente de poder 500w, monitor compu max 23,8" FHD 120HZ, tamaño 23,8 pulgadas, resolución 1920x1080 (FULL HD), conectividad HDMI/VGA periféricos teclado alámbrico, muse alámbrico sistema operativo 11 profesional licencia	1	$ 6.316.933,00	$ 6.316.933,00
9	UPS CDP potencia 500VA/ 250w, 8 salidas (nema 5-15R) 4 salidas con respaldo y AVR 4 salidas con supresor, 6 puertos USB en total, 5 top A-7 tipo C total de 2.4ª, hasta 300 joules de protección contra picos de voltaje, pantalla led, sistema de cómputo, audio/ video/ entretenimiento, beaker de protección sobrecarga, garantía 1 año	1	$ 220.633,00	$ 220.633,00
			V.TOTAL	**$ 43.194.432,00**

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

El Municipio pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, una vez el contratista haya entregado e instalado, los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, las cantidades requeridas y las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica y la propuesta presentada.

Para efectos del pago, se requerirá la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los documentos de garantía de los equipos, el soporte de ingreso a almacén o inventario cuando aplique, y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado del contrato será de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se

celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
26-00208 DEL 14 DE ABRIL DE 2026	GOBIERNO TERRITORIAL	2.3.2.02.01.003.45.4599.4599034.00	SEDES DOTADAS	ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – RECURSOS PROPIOS	$ 43.200.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$ 43.200.000**

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ – SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO** quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

El artículo ***2.2.1.2.1.5.5.*** Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la*: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 DE 2015	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 DE 2015**
Vigencia: Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	**Vigencia:** Debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más
Suficiencia: Diez (10%) del valor total del contrato.	**Suficiencia:** Diez (10%) del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curiti, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de CURITI podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de CURITI si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima séptima** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima séptima** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima séptima**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima séptima**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de CURITI, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualesquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de CURITI podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima séptima,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima séptima** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio CURITÍ, Santander

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo

por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía **MC-026-2026**, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No 189-2026,** de fecha **veintitrés (23) de Julio de 2026.**

Sin otro particular,

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Alcaldesa Municipal (E)

REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	